

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2021-00497-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de diciembre de 2023 -11:30 A.M

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARIA TERESA GANEM CORTÉS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, A.F.P. PROTECCIÓN S.A. y A.F.P. PORVENIR S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: MARÍA TERESA GANEM CORTES
Apoderada Demandante: GILBERTO CAICEDO BORRERO
Apoderada Colpensiones: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS
Rep. y Apo. Porvenir: VALENTINA OSPINA
Rep. y Apo. Protección: SARA MARIA VALLEJO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. SARA MARIA VALLEJO como apoderada y representante de la demandada **Protección**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. VALENTINA OSPINA como apoderada y representante de la demandada **Porvenir**.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a las demandadas, se declara fracasada la etapa. Sin lugar a imposición de sanciones a.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no existen excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Respecto a de la demandada PROTECCIÓN, el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, y sobre la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

Frente a las otras demandadas se declaran probados los hechos por ellas admitidos en sus réplicas y, en consecuencia, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a los representantes legales de las demandadas PORVENIR y PROTECCIÓN.

A INSTANCIA DE COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE PORVENIR S.A: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE PROTECCIÓN S.A: Como quiera que se tuvo por no contestada la demanda, no se decretaran pruebas a instancia de esta.

DE OFICIO: Se decretan y tienen como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **12 DE DICIEMBRE DE 2023** a las **CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso a Audiencia Artículo 80 CPTSS: <https://call.lifefizecloud.com/20044884>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/8d5762d0-45d5-488b-8431-18bd9f350344?vcpubtoken=00b261a1-3114-400f-8700-92a9c338a29c>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:10:38

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824c1817ef78d76d94842bedac9f347cd06a99f02b3272561402517de6b8e1a7**

Documento generado en 12/12/2023 08:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>